

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2.009.-

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del informe de la Dirección de Obras Públicas el costo del metro lineal de cordón cuneta asciende a Pesos Sesenta y cinco (\$65,00) y el costo del metro cuadrado de pavimento asciende a Pesos Setenta y ocho (\$78,00),

Que es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de modificar los valores de la misma,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Fijase el valor del metro lineal de la obra de cordón cuneta a construirse o construido, en el Distrito de Salliqueló, en la suma de Pesos Sesenta y cinco (\$65,00).-----

ARTICULO 2°.- Fijase el valor del metro cuadrado de la obra de pavimento a construirse o construido con Recursos Municipales (Ordenanza 1184/05), en el Distrito de Salliqueló, en la suma de Pesos Setenta y ocho (\$78,00).-----

ARTICULO 3°.- El pago de las obras de pavimento a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta 120 cuotas, en este caso se aplicará a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 9,75% anual.-----

ARTICULO 4°.- El pago de las obras de cordón cuneta a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta 48 cuotas, en este caso se aplicará a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 9,75% anual.-----

ARTICULO 5°.- El valor del metro lineal de cordón cuneta o pavimento, podrá ser actualizado por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las variaciones que se produzcan en el costo de la obra. Previa intervención del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 6°.- Lo recaudado por el Municipio en concepto de lo establecido en la presente Ordenanza se afectarán a obras de pavimentación, repavimentación y/o cordón cuneta en las

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

localidades del Distrito, imputándose a la cuenta Presupuestaria del Cálculo de Recursos 1.1.1.20.7 Pavimento III Ordenanza n° 864/97.-----

ARTICULO 7°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.345/09.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-